

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

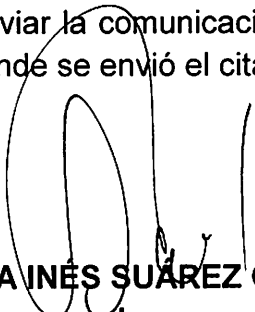
Ubaté, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00454
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: ELEAZAR ALBEIRO BAUTISTA CUCAITA

Las documentales allegadas por la apoderada de la parte demandante que da cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. al demandado, señor **ELEAZAR ALBEIRO BAUTISTA CUCAITA**, en la carrera 11 No. 4-92, San Francisco Villa de San Diego Ubaté, misma dirección aportada en el libelo demandatorio, con constancia de haber sido enviada por medio de la empresa de correos "**EL LIBERTADOR**" con **certificación fecha de entrega 2021/02/08. Resultado Efectivo – Sí habita o trabaja- recibe Eleazar CC 74365937** –fls. 22 y 23- **agréguense** a las presentes diligencias **y ténganse en cuenta** en su momento procesal oportuno.

Como quiera que el ejecutado, señor **ELEAZAR ALBEIRO BAUTISTA CUCAITA**, no ha comparecido a notificarse del auto mandamiento de pago, se le ordena a la activa enviar la comunicación de que trata el artículo 292 ejúsdem, a la misma dirección donde se envió el citatorio.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C

(2 autos).

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2020-00454

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: ELEAZAR ALBEIRO BAUTISTA CUCAITA

Los comunicados allegados por las diferentes entidades financieras BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, no tiene ningún vínculo con esas entidades. Banco DAVIVVIENDA, manifiestan que el ejecutado presenta vínculos, por lo que la medida ha sido registrada, respetando los límites de embargabilidad, adjúntense a las presentes diligencias y déjense en conocimiento de la parte interesada. -fls. 4 a 7-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

(2 autos)